



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0228, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita detalle de empleados de la Administración Pública, por sexo, nivel educativo, tipo de contrato, instituciones, rangos de edad (menos de diecinueve años, veinte a veinticuatro, veinticinco a veintinueve, treinta a treinta y cuatro, treinta y cinco a treinta y nueve, cuarenta a cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco a cuarenta y nueve, cincuenta a cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco a sesenta, más de sesenta), salario promedio a diciembre de dos mil dieciséis y a marzo-abril de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0228 por medio electrónico en fecha veintiocho de junio del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la referida Dirección remitió por medio electrónico el cuatro de julio de los corrientes, un archivo digital en formato Excel con Estadísticas de Recursos Humanos del Gobierno de El Salvador por distribución de rango, nivel educativo, tipo de contratación, institución y edad detallado por número de empleados y salario promedio de diciembre dos mil dieciséis y abril dos mil diecisiete.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Excel que contiene Estadísticas de Recursos Humanos del Gobierno de El Salvador por distribución de rango, nivel educativo, tipo de contratación, institución y edad detallado por número de empleados y salario promedio de diciembre dos mil dieciséis y abril dos mil diecisiete; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.